	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

ACUERDO N° 002 DE 2026
(26 de febrero)

“Por el cual se autoriza al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe y en el Departamento de Vichada, en el Municipio de Cumaribo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el literal a) y b) el artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993 y,


CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*.

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)”*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

Que, la Ley 749 de 2002, organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las instituciones tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.


Que, el artículo 8 ibidem, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo.

Que, la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de programas de Educación Superior y, estableciendo en el artículo 1 *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.”* †

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que, el decreto 529 de 2025, modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación establece en el Artículo 2.5.3.2.2.1 la definición del Registro calificado así: *“El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley. Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones de carácter institucional y de programa.”*

Que el decreto referido en el artículo 2.5.3.2.2.2 indica los aspectos relacionados con el otorgamiento, renovación y vigencia del registro calificado estableciendo que, *“es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional en un trámite, el registro calificado de un programa académico en el que se vinculen varias modalidades y/o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

territorios indígenas, o solicitar en un trámite el registro calificado de un programa académico con una única modalidad y un único municipio, distrito, área no municipalizada y/o territorio indígena”.


Que, mediante Acuerdo 002 del 28 de marzo de 2023, el Consejo Directivo aprobó la creación de los centros tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Norte de Santander en los municipios de Salazar de las Palmas, EL Tarra, Sardinata, Tibú, Ocaña, Cúcuta, Toledo y Pamplona Lugar de desarrollo, Bolívar, en los municipios de Santa Rosa Del Sur y San Pablo, Arauca, en los municipios de Tame, Saravena y Arauca y Santander, en los municipios de García Rovira, Vélez, San Vicente de Chucurí para el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, mediante Acuerdo 002 del 20 de marzo de 2024, el Consejo Directivo aprobó la creación de los centros tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Norte de Santander, municipio de Zulia, Santander municipio de Cimitarra, Cesar, en los municipios de San Martín, Pueblo Bello, La Paz, San Diego, Valledupar, Manaure Balcón del Cesar, El Paso, Bosconia, Codazzi, La jagua de Ibirico, Bolívar, en los municipios de Carmen de Bolívar, Simití Santa Cruz de Mompo y Magdalena en los municipios de Fundación, Aracataca y el Banco, con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y virtual.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural-ISER, con miras a satisfacer las necesidades del contexto y sus pobladores, así como responder a las apuestas de ampliación de cobertura, ha decidido ampliar su oferta académica en la formación de profesionales integrales hacia zonas rurales y otros municipios que históricamente han sido marginados, para garantizarles las trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas.

Que, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 017 del 23 de junio de 2023, aprobó la solicitud de presentación y autorizó al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, en modalidad a distancia para los Centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur" estableciendo las características propias del programa.

Que, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 024 de 2025, aprobó la creación de los centros Tutoriales en las subregiones de los Departamentos del Meta, municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe y en el Departamento del Vichada,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 7


municipio de Cumaribo con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual.

Que, mediante Resolución 010011 del 14 de junio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación Rural-ISER, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en los centros tutoriales de Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar).

Que, mediante sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales del día 16 de febrero del año 2026 por medio de Acta No. 001, se estudió la propuesta de ampliación de cobertura a los centros tutoriales ubicados en el Departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe y en el Departamento de Vichada, en el Municipio de Cumaribo.

Que el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural – ISER certificó que, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo denominado “Por el cual se autoriza al Rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe, y en el departamento de Vichada, en el municipio de Cumaribo”, se efectuarán las partidas presupuestales que resulten necesarias, de conformidad con la disponibilidad de los recursos financieros del Instituto, según certificación expedida el día veinticinco, 25, de febrero de 2026, suscrita por el doctor Héctor Jesús Quintero Quintero, en su calidad de Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto, dirigida al Consejo Directivo del ISER


Que la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación certificó que el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030 “Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa”, aprobado mediante Acuerdo No. 019 del 12 de julio de 2021, establece en el Eje Estratégico 1, Formación Rural para el Desarrollo Humano, Línea Estratégica 2, Oferta de Programas de Pregrado y Posgrado, Educación Superior y ETDH, con excelencia y pertinencia rural, Programa P8, Regionalización de la Oferta Educativa Rural, las apuestas institucionales orientadas a la ampliación de cobertura, estrategia que inició en la vigencia 2023 mediante la creación de centros tutoriales aprobados a través de los Acuerdos No. 002 del 28 de marzo de 2023, No. 002 del 20 de marzo de 2024, No. 018 del 02 de octubre de 2024 y No. 013 del 28 de agosto de 2025.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

Que, de igual manera, certificó que el proyecto de acuerdo “Por el cual se autoriza al Rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe, y en el departamento de Vichada, en el municipio de Cumaribo”, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional, particularmente en el Programa P8, Regionalización de la Oferta Educativa Rural, así como con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que prioriza la transformación de la educación superior como derecho fundamental progresivo y eje estratégico para la superación de desigualdades históricas y la construcción de un país más justo y equitativo, según certificación expedida el veinticuatro, 24, de febrero de 2026, en su calidad de Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que el concepto jurídico emitido, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en especial en sus artículos 6 y 9, la Ley 749 de 2002, artículos 2 y 8, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 529 de 2024, artículo 2.5.3.2.2.2, y el Acuerdo 010 de 1993, artículo 14, concluyó que la ampliación territorial y de modalidad de un programa académico debe tramitarse ante el Ministerio de Educación Nacional mediante la obtención o modificación del registro calificado, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y la adecuada prestación del servicio educativo, y que el Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones de definición de políticas académicas, administrativas y de planeación institucional, se encuentra plenamente facultado para autorizar al Rector a gestionar dicha ampliación, determinándose en consecuencia que el proyecto de acuerdo se ajusta al marco jurídico vigente y cuenta con sustento legal suficiente para su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de un eventual pronunciamiento posterior por parte de autoridad competente

Que el día diecisiete, 17, de febrero de 2026, el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER realizó el estudio del proyecto de Acuerdo 002 del 25 de febrero de 2026, “Por el cual se autoriza al Rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial, en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe, y en el departamento de Vichada, en el municipio de Cumaribo”, verificando su pertinencia académica y su coherencia con las políticas institucionales de ampliación y regionalización de la oferta educativa, como requisito previo para su consideración por parte del Consejo Directivo.


	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Meta, en los municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe y en el Departamento del Vichada, municipio de Cumaribo.

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
Nombre del programa	Tecnología en Gestión Empresarial	
Título que otorga	Tecnólogo en Gestión Empresarial	
Campo Amplio	Administración de Empresas y Derecho.	
Campo Detallado	Gestión y Administración	
Campo Específico	Educación Comercial y Administración.	
Número de créditos	Obligatorios	86
	Electivos	7
	Total	93
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Porcentaje de incorporación de las TIC	45%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento del Meta: Municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe.	
	Departamento del Vichada: Municipio de Cumaribo.	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	A distancia	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co ; acreditacion@iser.edu.co ; tempresarialdistancia@iser.edu.co	
Número de cupos del primer semestre	120	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.	

 <p>ISER Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de estudiantes para el primer periodo en cada Centro Tutorial se establecerá de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERÍODO
Meta	La Macarena	30
	Mapiripán	30
	Uribe	30
Vichada	Cumaribo	30

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

Proyecto: Fernando José Moreno Arrieta
Profesional Universitario de Aseguramiento Interno de La calidad

Revisó: Jane Milena Parazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación

Javier Andrés Perozo Hernández
Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander

GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
Secretaria